

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, Mayo veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Sucesión doble e intestada
Causante	José Jesús Ramirez Salazar y Rosa Isabel Zuluaga Zuluaga
Interesado	Mary Sol Ramírez Giraldo
Radicado	056973184001- 2021 – 00276 - 00
Providencia	Auto # 703 Reconoce heredera y Personería-

Mediante poder presentado por la Dra. Blanca Nohelia Duque Montoya, el cual le fue conferido por la ciudadana CARMEN OLIVA RAMIREZ ZULUAGA, manifiesta en el mismo que acepta la herencia con beneficio de inventarios y por ello es procedente proceder con su reconocimiento como heredera de los causantes JOSE JESUS RAMIREZ SALAZAR y ROSA ISABEL ZULUAGA ZULUAGA, en calidad de hija.

Cuyo registro civil de nacimiento que acredita su vinculo de consanguinidad fue aportado con la presentación de la demanda (Fl.28 Escrito demanda-Expediente Virtual)

Para resolver el Despacho

CONSIDERA:

El Artículo 491 del C. G. P, en su numeral 3º dispone que cualquier heredero, legatario o cesionario podrá pedir su reconocimiento, siempre y cuando demuestre su calidad con prueba documental idónea.

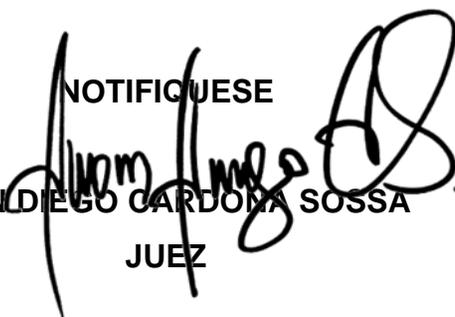
La prueba de la calidad de herederos de los mencionados convocados se encuentra arimada al expediente, por tanto, la petición de la Auxiliar de la justicia es procedente y por ello se procederá conforme a lo peticionado.

Es por lo anterior que el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. RECONOCER como heredera a la ciudadana CARMEN OLIVA RAMIREZ ZULUAGA, en calidad de hija de los causantes JOSE JESUS RAMIREZ SALAZAR y ROSA ISABEL ZULUAGA ZULUAGA, quien acepta la herencia con beneficio de inventario, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. En atención al escrito allegado¹ en los términos del art 75 inciso 1 del C. G. del P., se le reconoce personería a la abogada MARIA NOHELIA DUQUE MONTOYA con T.P. N° 146.926 del C. S. de la J. para que represente los intereses de la heredera CARMEN OLIVA RAMIREZ ZULUAGA en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
JUEZ

Firmado Por:

Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ [28.Poder.pdf](#)

Código de verificación: **5b1bf3749cd4b279eeba0f6d6d6234b7a0cc435bd28bcfb44878e9528ed3e701**

Documento generado en 25/05/2022 05:17:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>